



Documentos **TRIBUTAR-ios**

Abril 26 de 2010

Número 358

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

CORTE RATIFICA INEXEQUIBILIDAD DE EXIGENCIA DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL

Bastante difundida ha sido la noticia. Sin embargo, en la medida que la Corte avanza en la entrega de sus decisiones, los comentarios se van afianzando y organizando, permitiendo seguridad de conclusiones y actuaciones.

En efecto, en nuestro documento TRIBUTAR-io anterior señalamos que, en relación con el decreto 129 de 2010 (que obligaba a los contratantes a exigir la afiliación y pago de aportes a seguridad social, so pena de desconocerles el gasto respectivo, y que adicionó un requisito a las facturas), se debía operar la inexequibilidad sin efecto diferido, por no contener fuentes tributarias, de suerte que quedaba sin validez la posibilidad de derivar efectos nocivos por la no exigencia de la afiliación y pago de los aportes, o por la expedición de la factura sin el requisito adicional.

Pues bien, en el comunicado de prensa número 21 de abril 21, emitido por la Corte, se informa de la sentencia C-291/10 en la que se expresa:

“El Decreto Legislativo 129 de 2010 fue expedido en virtud del estado de emergencia social adoptado por medio del Decreto 4975 de 2009.

A raíz de la declaratoria de inexequibilidad de éste último decreto, deviene a su vez en inconstitucional, por efecto de lo que la jurisprudencia ha denominado como “*inconstitucionalidad por consecuencia*”, al desaparecer el fundamento jurídico para la expedición de esta normatividad.

Por otra parte, dado que las materias reguladas por el Decreto Legislativo 129 de 2010 no se refieren al establecimiento de fuentes tributarias de financiación orientadas exclusivamente al sistema de seguridad social en salud, en los términos señalados en la citada sentencia C-252/10, no procedía fijar efectos especiales a la presente decisión.”

Se cierra así este capítulo, al menos por ahora, porque el proyecto de ley radicado al Congreso, propone mantener la regla de exigencia de afiliación y pago de los aportes de trabajadores independientes para hacer viable la deducibilidad de los mismos.

TRIBUTAR ASESORES LTDA, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La



TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.